CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 25 de marzo de 2021. Llevo el proceso al despacho de la señora Juez informándole que el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.353

RADICADO:	**27001333300420210006300**
DEMANDANTE:	**CARLOS ALBERTO MOSQUERA Y OTROS**
DEMANDADO:	**NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACION DIRECTA**
ASUNTO:	**AUTO ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA**

Vista la constancia secretarial que antecede, analizará el Despacho la procedencia o no del retiro de la demanda y sus anexos deprecado por el apoderado de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El artículo 174 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA" dispone que el demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.

En el presente asunto, se tiene que la demanda aún no se ha admitido, por lo que resulta procedente acceder al retiro de la demanda deprecado por el apoderado de la parte demandante, y en consecuencia, se ordenará que por secretaria se devuelva la demanda y sus anexos, y se cancele la radicación correspondiente.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: ACCÉDASE a la solicitud de retiro de la demanda de reparación directa presentada por el señor **CARLOS ALBERTO MOSQUERA Y OTROS** en contra de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Yamm

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

SEGUNDO: Por secretaría, hágase la devolución de la demanda digital y sus anexos, a través de mensaje de datos enviado al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante, para efectos de notificaciones judiciales.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese la actuación y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

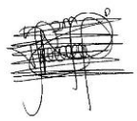

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado electrónico No. 14 el presente auto.

Hoy 26 de 03 de 2021, a las 7:30 a.m

YC

_____
Secretaria

Yamm